

Boletín Digital nº 8/2025

agosto 2025

- ◇ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◇ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*





MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Nueva deducción para trabajadores que cobran el SMI
- 1.2.- La Agencia Tributaria empezará a notificar a los contribuyentes en septiembre sus errores y discrepancias en la Renta
- 1.3.- Recaudación de 566 millones del primer pago fraccionado en 2025 del nuevo impuesto a la banca.
- 1.4.- Hacienda ya está ingresando 4.000 euros de media a los mutualistas jubilados
- 1.5.- El TSJ de Madrid confirma el criterio tradicional de la AEAT que exige acreditar la afectación exclusiva de las furgonetas a la actividad económica

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- La CNMC no detecta riesgos para la competencia en la reforma que reduce las obligaciones contables de pymes
- 2.2.- Puesta en marcha de la Autoridad Independiente de Protección del Informante
- 2.3.- Condena por alzamiento de bienes a un empresario que creaba sociedades y las dejaba insolventes
- 2.4.- El número de deudores concursados cae un 21% en el segundo trimestre, según los registradores.

3.- Información LABORAL

- 3.1.- El Supremo refuerza las garantías formales del trabajador frente a sanciones disciplinarias
- 3.2.- Aprobada la ampliación en tres semanas del permiso de nacimiento y cuidado de menor.
- 3.3.- Avalado un despido por no avisar de la baja médica
- 3.4.- Nulidad de despido de un trabajador indispuerto por Covid durante el periodo de prueba
- 3.5.- Presentando el decálogo de prioridades imprescindibles en defensa del colectivo de profesionales autónomos
- 3.6.- El 46% de los trabajadores afirma que la conciliación es el primer motivo para cambiar de empleo

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Los farmacéuticos madrileños presentan sus propuestas de mejora a la Ley de Farmacia.
- 4.2.- Los principales asuntos a debate que marcan la actualidad de la actividad de las oficinas de farmacia.
- 4.3.- El 79% de los farmacéuticos considera que su farmacia no está digitalizada

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- La Comisión Europea aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC propuesta por España.
- 5.2.- Avanza la tramitación de la norma que regula las medidas de gestión de los recursos pesqueros
- 5.3.- Preocupación en la industria alimentaria española por los aranceles estadounidenses del 15%
- 5.4.- El sector bodeguero acumula el 22% de las sanciones de la AICA en 2025

6.- ACTUALIDAD

- Acountax participa en una jornada que abordará la implementación del compliance en las pymes

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

1.- Información FISCAL

1.1.- Nueva deducción para trabajadores que cobran el SMI

⇒ Con la finalidad de limitar los efectos de la subida del impuesto a los perceptores del salario mínimo interprofesional.

El BOE ha publicado la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se regula, con efectos desde el 1 de enero de 2025, una nueva deducción por obtención de rendimientos del trabajo con la finalidad de limitar la subida del impuesto a los perceptores del salario mínimo interprofesional (SMI).

De esta manera, con la Ley 5/2025, con efectos desde el 1 de enero de 2025, una nueva deducción por obtención de rendimientos del trabajo con la finalidad de limitar la subida del impuesto a los perceptores del SMI.

Esta nueva deducción por rendimientos del trabajo tiene con como fin evitar un perjuicio a quienes cobran el SMI, que, como se sabe, en 2025 se fijó en 16576 euros anuales.

Así, con efectos desde el 1 de enero de 2025, los trabajadores o personal estatutario con unas rentas del trabajo inferiores a 18276 euros anuales disfrutará de esta deducción.

La condición es que no tengan rentas distintas de éstas superiores a 6500 euros, excluidas exentas. Si superasen el límite de rentas distintas no tendrían derecho a su disfrute.

Cuantía de la deducción

Tramo	Deducción
Rendimientos del trabajo hasta 16576 euros anuales	340 euros al año
Rendimientos del trabajo desde 16576 y hasta 18276 euros	340 euros – [0.20 * (Rtos Integros – 16576)]

Adicionalmente se establece un límite para que esta deducción no exceda de la parte que de la suma de cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a los rendimientos netos del trabajo derivados de la prestación efectiva de servicios correspondientes a una relación laboral o estatutaria computados para la determinación de las bases liquidables.

Su importe se resta de la cuota líquida total del impuesto, una vez practicada la deducción por doble imposición internacional.

1.2.- La Agencia Tributaria empezará a notificar a los contribuyentes en septiembre sus errores y discrepancias en la Renta

⇒ A partir de septiembre, notificará, especialmente al colectivo de autónomos, los errores que detecte motivados, entre otras causas, por discrepancias en deducciones mal aplicadas o ingresos no declarados.

Aunque la campaña de la Renta finalizó el 30 de junio, ahora comienza una nueva: la revisión de las declaraciones por parte de la Agencia Tributaria, con la puesta en marcha de las notificaciones enviadas a los contribuyentes, especialmente autónomos, que presentan discrepancias o irregularidades en su declaración. No implican una sanción inmediata, pero sí exigen una respuesta o una corrección. En este año se han enviado más de 80.000 cartas, superando las cifras del año anterior.

De esta manera, la Agencia Tributaria empezará en septiembre a comunicar los errores que haya podido detectar en la Renta. Estas discrepancias pueden ir desde deducciones mal aplicadas o injustificadas hasta ingresos que Hacienda conoce a través del cruce de datos, pero que no se han incluido en la declaración.

Así lo avanzó el secretario del sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha), José María Mollinedo. Según Mollinedo, el calendario que suele llevar la Agencia Tributaria cada año obliga a los técnicos a posponer las primeras notificaciones hasta después de agosto. Ya que hasta este mes los funcionarios dedican prácticamente todos sus esfuerzos a filtrar y pagar las devoluciones de la Renta que no presentan discrepancias en el sistema.

El secretario de Gestha aseguró que hasta ahora "la prioridad de los técnicos es revisar las devoluciones de la Renta y atender los requerimientos que de ellas se puedan desprender. Es decir, en los primeros meses se devuelve a los contribuyentes que no han generado diferencias entre lo que Hacienda conoce y lo que se declara. Y para las declaraciones que sí se detectan, las comunicaciones se envían a partir de septiembre".

Normalmente, el gran volumen de declaraciones que tienen que revisar cada año los funcionarios de Hacienda obliga a dividir las labores según el resultado de la declaración.

En un primer lugar se atienden las devoluciones que solicitan los contribuyentes, se notifican los pequeños fallos y más adelante se revisan en profundidad las declaraciones que han generado grandes discrepancias.

Así en esta primera etapa, al principio, como se finaliza la campaña en junio se han pagado ya las devoluciones a las personas que han ido solicitándolo desde mayo. Siempre, eso sí, que no tengan ninguna discrepancia, es decir, que los datos de Hacienda -a través de cruces con el registro notarial, las declaraciones de terceras personas o incluso otras administraciones- no detecten información distinta a la que se ha declarado.

Y en julio, según José María Mollinedo, pasa igual: la prioridad sigue siendo estas devoluciones. "En agosto, está la costumbre de no enviar, o hacerlo en menor medida, notificaciones a los contribuyentes para respetar la diferencia de vacacional por excelencia en nuestro país".

Estas discrepancias, según el secretario general de Gestha, pueden venir de distintas áreas: desde ayudas públicas no declaradas (por ejemplo, por vehículos eléctricos o rehabilitación de viviendas), hasta ingresos que Hacienda sabe por declaraciones de tercero que ha tenido el autónomo pero que sin embargo no ha incluido en su Renta.

Dentro de las comprobaciones propias de la campaña de la Renta, conviene diferenciar entre declaraciones con resultado a devolver y aquellas en las que toca ingresar. En el primer caso -cuando Hacienda debe reintegrar dinero al contribuyente- el control inicial consiste en verificar que el importe total de las retenciones practicadas a cuenta por los clientes empresarios de un autónomo coincide con lo que este último ha declarado.

Antes de autorizar el pago, la Agencia Tributaria contrasta que esas retenciones, que el autónomo afirma haber soportado, también hayan sido declaradas por la empresa que actúa como cliente.

En esta primera fase existe un segundo filtro: detectar operaciones declaradas por los clientes, pero no incluidas por el autónomo como ingresos en su IRPF. La lógica es sencilla: las ventas comunicadas por las empresas deben corresponderse con los ingresos que el trabajador por cuenta propia ha consignado en su declaración.

Desde la propia Agencia Tributaria confirman que en esta etapa se realiza un cruce de datos básico y se agilizan los trámites más evidentes. El objetivo es autorizar y pagar cuanto antes las devoluciones que presentan menos incidencias a autónomos y demás contribuyentes. Aunque una declaración haya sido validada inicialmente y, en su caso, se haya abonado la devolución correspondiente, el proceso de control no finaliza ahí. Hacienda dispone de un plazo de hasta cuatro años para revisar cualquier impuesto.

Según Gestha, determinados gastos deducibles, como un vehículo, la línea de teléfono o los gastos de promoción, rara vez se analizan en esta primera fase, sino en una revisión posterior que suele comenzar en enero del año siguiente a la presentación de la Renta (en este caso, 2026). Generalmente, estas comprobaciones se prolongan hasta el inicio de la campaña siguiente, aunque en ocasiones se extienden más.

En esta segunda etapa se examinan más elementos utilizando distintos cruces informáticos. Por ejemplo, se aplican ratios de facturación del sector para detectar si un autónomo ha declarado ingresos significativamente inferiores a la media según su plantilla o sus gastos. También se analiza si casi todo el importe declarado procede de pagos por datáfono, lo que podría indicar que no se está registrando parte del efectivo recibido.

Si se detectan estas discrepancias, el contribuyente puede entrar en el plan de selección para comprobaciones más exhaustivas. Cuantos más indicios anómalos presente, mayores serán las probabilidades de ser inspeccionado.

Las irregularidades pueden abarcar desde rentas y beneficios reducidos en contraste con la posesión de bienes de alto valor (vehículos de lujo, embarcaciones de recreo o tarjetas de crédito exclusivas), hasta otros signos externos que despierten sospechas.

Asimismo, a partir de enero se ponen en marcha otras revisiones, como las dirigidas a comprobar que los autónomos acogidos al sistema de módulos no hayan superado el volumen máximo de ingresos permitido para continuar tributando por este régimen.



1.3.- Recaudación de 566 millones del primer pago fraccionado en 2025 del nuevo impuesto a la banca

⇒ Por su parte, Hacienda devuelve en 2025 unos 69 millones del gravamen temporal energético, que ha dejado de estar vigente.

Hacienda ha recaudado en junio 566 millones de euros (en términos de contabilidad nacional) correspondiente al primer pago fraccionado de 2025 del Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades de crédito, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda.

Esta figura sustituye al gravamen temporal sobre entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, que tuvo una recaudación en 2024 de 843 millones, mientras que en 2025 se han ingresado 115 millones, correspondientes a liquidaciones practicadas por la administración.

Este nuevo impuesto sobre el margen de intereses y comisiones se configura como un tributo de naturaleza directa que grava el margen de intereses y comisiones obtenido por entidades de crédito, sucursales de crédito extranjeras y establecimientos financieros de crédito por su actividad en España.

El informe publicado el pasado jueves también refleja que, si bien ha dejado de estar vigente para este ejercicio el gravamen temporal energético, en 2025 se han devuelto 69 millones, mientras que en el primer semestre de 2024 se recaudaron 612 millones.

Reacción de la banca

En relación con la recaudación derivada por este impuesto, cabe decir que la banca se enfrentado a Hacienda y asume que recuperará el impuesto pagado en 2025. En este sentido, las entidades han impugnado el nuevo tributo y han contabilizado el pago como activo a cobrar, estimando, que les será devuelto.

La impugnación no es una novedad. También lo hicieron con el gravamen temporal que abonaron en 2023 y 2024, con cargo a los ejercicios previos, pero, aunque el Tribunal Constitucional aún no se ha pronunciado y no está claro cuándo lo hará, asumen que el fallo será desfavorable.

1.4.— Hacienda ya está ingresando 4.000 euros de media a los mutualistas jubilados

⇒ *Hace más de un mes que el BOE publicó la orden por la que la Agencia Tributaria debía devolver el pago por IRPF indebido a miles de pensionistas, pero no se había comenzado a entregar hasta ahora .*

Los mutualistas jubilados que cotizaron entre 1967 y 1978 y sufrieron una doble tributación en sus cuentas por fin están comenzando a recibir las aportaciones entregadas por error después de años de reivindicaciones. Aunque ya hace un mes que el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba la ley que permitía a Hacienda realizar, en un único pago, las devoluciones de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, los ingresos no habían comenzado hasta finales del mes de agosto.

Es una resolución que pone fin a una situación fiscal irregular que se arrastraba desde hace años y por la que miles de mutualistas se habían manifestado en muchas ocasiones

Los atrasos que Hacienda debe ingresar a cientos de miles de pensionistas se comenzaron a pagar en la segunda quincena de agosto, según confirman fuentes del ministerio dirigido por María Jesús Montero. Los sindicatos también confirmaron que se están comenzando a recibir en cuenta estos pagos que están alrededor de los 4.000 euros, pero que hay casos que pueden superar los 10.000 euros y que se seguirán recibiendo durante los próximos meses.

La Agencia Tributaria ingresa el dinero automáticamente a quienes lo solicitaron en un formulario habilitado en la web. Aunque la campaña de la Renta de este año haya finalizado, Hacienda decidió ampliar el plazo de solicitud de esta devolución dado el retraso que se ha producido en la tramitación parlamentaria. El formulario solo permitía hasta ahora solicitar el pago correspondiente al 2019, sin embargo, al entrar ya en vigor la norma, su efectividad se amplía de forma automática a los años 2020, 2021 y 2022 sin necesidad de rellenar otro formulario.

Los exmutualistas o sus herederos que hayan comprobado que tiene derecho a esta devolución — haber realizado aportaciones a mutualidades antes del 1 de enero de 1999 y que dichas aportaciones no se hayan reducido o minorado en la base imponible del impuesto de acuerdo con la legislación vigente en cada momento— pueden reclamar el importe adeudado por Renta Web.

Si la Agencia Tributaria dispone de la información necesaria para calcular el importe de la reducción que correspondiera en cada caso, Renta Web realiza un cálculo automático de la devolución sobre las pensiones de jubilación o invalidez para conseguir una menor tributación.

1.5.— El TSJ de Madrid confirma el criterio tradicional de la AEAT que exige acreditar la afectación exclusiva de las furgonetas a la actividad económica

⇒ *Sin embargo, el TEAC acaba de enmendarlo estableciendo la presunción de la afectación.*

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sentencia 200/2025, de 14 de abril de 2025, rec. n.º 40/2023, se ha pronunciado sobre la posible deducción de los gastos referidos a una furgoneta dedicada a la jardinería, exigiendo la acreditación de su afectación exclusiva a la actividad económica. En este caso, el recurrente estaba dado de alta en el IAE en el epígrafe 911 --preparación de tierras y abonos, transporte de plantas, plantaciones, recortes, limpieza y podas--, y manejaba para ello un vehículo tipo mixto que, según dice, está exclusivamente dedicado a su actividad profesional.

En relación a los gastos de viajes y hospedaje, el recurrente expone que realiza obras en jardines fuera de la Comunidad de Madrid, especialmente en la provincia de Cádiz, para los que tiene que desplazarse en tren, alquilar allí un vehículo y, en ocasiones, pernoctar.

La AEAT rechazó la deducción de gastos vinculados al vehículo y otros gastos de viajes y hospedaje e incoó expediente sancionador, por comisión de la infracción prevista en el art. 191 de la Ley 58/2003 (LGT), calificándose como leve. El TEAR estimó la reclamación presentada contra la sanción, anulándola por falta de motivación de la culpabilidad, y desestima la interpuesta contra la liquidación por falta de acreditación del uso del vehículo de forma exclusiva para la actividad profesional, y falta de prueba sobre la vinculación de los restantes gastos a dicha actividad.

De acuerdo con los arts. 29 de la Ley 35/2006 (Ley IRPF) y 22 del RD 439/2007 (Rgto. IRPF) para poder deducir los gastos referidos a un automóvil es preciso que el mismo conste en el libro registro de bienes de inversión y que esté afecto de modo exclusivo a la actividad económica, sin que sea admisible su uso personal, ni siquiera de forma accesoria, correspondiendo al obligado tributario la prueba de que concurren todos los presupuestos que permiten efectuar la deducción. El hecho de que pueda utilizarse el vehículo para uso profesional, si así se acredita, no impide su uso personal, lo que excluye la afectación a la actividad, según el art. 22.4 del Rgto IRPF, recayendo en el interesado la carga de probar su uso en exclusiva. Así, el hecho de que los recurrentes sean titulares de otros vehículos no es por sí mismo suficiente para acreditarlo. El art. 22.4 Rgto. IRPF contiene una excepción a la regla general, enumerándose ciertos supuestos en los que se admite la posibilidad de afectación del vehículo a la actividad, aunque pueda ser utilizado también para necesidades privadas de forma accesoria y notoriamente irrelevante, como es el caso de los vehículos mixtos destinados al transporte de mercancías.

En el caso que trata el TSJ de Madrid, el vehículo en cuestión, tipo furgoneta, estaba rotulado con el nombre de la empresa y, por ello, claramente destinado a la actividad del recurrente. Entiende el Tribunal que, en atención a estos datos, el vehículo está dedicado exclusivamente a la actividad profesional, por lo que son deducibles los gastos relacionados con el mismo siempre que queden debidamente acreditados. Y por ello, procede admitir el gasto de alquiler de plaza de garaje, que identifica el vehículo, así como el seguro, pero no los gastos de combustible, pues en ninguna factura se identifica el vehículo que reposta, con lo que no se tiene la seguridad de que el repostaje se refiriera a ese vehículo y no a otro.

Criterio del TEAC

Por su parte, en contraposición a la sentencia precitada, el TEAC acaba de pronunciarse sobre la necesidad o no de acreditar la afectación exclusiva de los vehículos mixtos.

Concretamente, en su resolución de 24 de junio de 2025, RG. 4214/2024, sobre la correcta interpretación de lo dispuesto en los incisos del art. 22.4 del Rgto IRPF, dando un varapalo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La actividad empresarial de transporte de mercancías es inequívocamente la del Epígrafe IAE 772 "Transporte de mercancías por carretera", que coincide con el 4941 del CNAE, y que comprende el transporte (regular o no, urbano e interurbano) de mercancías en camiones o vehículos similares, así como los servicios de mudanzas; por tanto, el transporte de mercancías de otros, de mercancías propiedad de los que contraten el correspondiente servicio de transporte.

Bajo el criterio de la AEAT, si alguien, por ejemplo, se dedica a transportar fruta propiedad de terceros con una furgoneta, ése sí que podría deducirse los gastos de la misma, porque tiene una "actividad de transporte"; pero si esa misma furgoneta pertenece a un frutero que la dedica a llevar la fruta que adquiere en el Mercado Central o a agricultores en el campo para llevarla desde esos puntos a su frutería para venderla al público, éste ya no podría deducirse los gastos de su furgoneta, porque él no tiene una "actividad de transporte", su actividad es la de "frutero". Algo que el Tribunal Central no comparte.

La finalidad de lo dispuesto en el art. 22.4 Rgto. IRPF es diáfana, ya que alcanza: (I) tanto a impedir con carácter general que las personas físicas con actividades económicas puedan deducirse los gastos de los vehículos de turismo y los mixtos que puedan usar y usen para actividades particulares y no empresariales; porque los demás contribuyentes por el IRPF no pueden deducirse nunca tales gastos; (II) como a anular ese impedimento de tal deducibilidad, cuando los vehículos en cuestión sean vehículos como se ha dicho que van a tener y tienen una evidente, inequívoca e imprescindible utilización empresarial.

El TEAC entiende que la solución que debe darse al tema de la presunción de afectación de las furgonetas de todo tipo (de los vehículos mixtos adaptables), cuya utilización para necesidades privadas pueda considerarse accesoria y notoriamente irrelevante a los efectos que contempla el art. 22.4 del Reglamento del Impuesto, es la siguiente:

- cuando se trate de vehículos mixtos cuyas características físicas (carrocería, rotulación exterior, aspecto físico, etc. ...) y las circunstancias concurrentes (actividad económica desarrollada, o cualquiera otra relevante) apunten a una dedicación de los mismos a la actividad económica de su propietario, deberán presumirse como afectos a la misma; lo que no impedirá que la Administración tributaria pueda negar esa afectación presunta si prueba que se dedican fundamentalmente a un uso particular;

- y, al revés, cuando se trate de vehículos mixtos cuyas características físicas (carrocería, rotulación exterior, aspecto físico, etc. ...) y las circunstancias concurrentes (actividad económica desarrollada, o cualquiera otra relevante) apunten a una dedicación fundamentalmente particular por parte de su propietario, deberán presumirse como no afectos a la actividad económica de que se trate, lo que impedirá la deducibilidad de sus gastos, salvo que el interesado concernido pruebe la dedicación exclusiva del mismo a su específica actividad económica.

Esta posición del TEAC es acorde con la finalidad de la norma, tanto para admitir la deducibilidad de los gastos de las "furgonetas" de los profesionales como albañiles, fontaneros, jardineros, o de los coches fúnebres, como para negarla en los casos de "furgonetas" carrozadas como autocaravanas o pseudo autocaravanas, y también, como no, en los de vehículos mixtos con muchas plazas propiedad de profesionales con familias de muchos miembros o muchos niños pequeños que precisan ir en sillas ancladas, que utilizan exclusivamente tales vehículos mixtos como turismos para sus necesidades particulares.



ILCOWORKING & LEGAL SERVICES

Contamos con modernas instalaciones de coworking, salas de reuniones y despachos privados en el centro de Madrid.

Disfruta de una atención personalizada en un horario flexible. Nos adaptamos a tus necesidades.



Glorieta de Bilbao, 1



Tel. 91 117 94 82



Email: info@ilcoworking.es



www.ilcoworking.es



2.- Información MERCANTIL

2.1.- La CNMC no detecta riesgos para la competencia en la reforma que reduce las obligaciones contables de pymes

⇒ Destaca que más empresas podrán beneficiarse de menos exigencias en información corporativa, balances, cuentas anuales o auditoría

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) no ha detectado riesgos para la competencia en la reforma que reduce las obligaciones contables de pymes, aunque ha propuesto justificar mejor los umbrales elegidos y sugiere medidas para evitar posibles efectos negativos.

En este sentido, la CNMC ha aprobado el informe sobre el anteproyecto de ley por la que se modifican los criterios de tamaño de las empresas o grupos de empresas a efectos de información corporativa.

La reforma, que transpone normativa europea, permitirá que un mayor número de empresas (pymes) reduzcan sus obligaciones contables.

Entre otros efectos, más entidades podrán formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, quedar exentas de auditoría o ser consideradas pymes a efectos de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Con todo, la CNMC ha valorado positivamente la introducción de medidas de modulación para que operadores de diferente tamaño puedan competir en el mercado, como es el caso de las pymes.

Aunque no aprecia restricciones a la competencia que resulten innecesarias o desproporcionadas, la CNMC sugiere plantear la utilización de un instrumento de actualización automática de los umbrales al cumplirse ciertas circunstancias (por ejemplo, de inflación elevada) en el conjunto de la UE.

También recomienda reforzar la justificación de los umbrales elegidos en España dentro del margen que permite la normativa europea.

Además, sugiere minimizar potenciales efectos negativos de la normativa (por ejemplo, el que los operadores pueden ofrecer una menor fiabilidad de solvencia financiera frente a terceros inversores) con medidas complementarias.

Por último, plantea coordinar los nuevos umbrales con otros instrumentos europeos que también utilizan criterios de tamaño empresarial, como los relacionados con ayudas de Estado.

2.2.- Puesta en marcha de la Autoridad Independiente de Protección del Informante

⇒ Este organismo, creado para proteger a denunciante de corrupción, en el contexto laboral o profesional, comenzará a funcionar el próximo 1 de septiembre.

El próximo 1 de septiembre comienza a funcionar la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). Tal y como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la A.A.I., entre sus fines, se encuentran garantizar la protección de la persona informante. Se trata de la autoridad administrativa independiente de ámbito estatal competente para supervisar, inspeccionar y sancionar, de acuerdo con la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con la Ley de protección del informante, cualquier persona, dentro de un contexto laboral o profesional, podrá denunciar ante la empresa o Administración Pública, posibles infracciones penales o administrativas graves o muy graves, que se hayan o estén produciendo en la actividad de la misma, a través de un sistema de información o canal de denuncias, que garantice la confidencialidad y, si así se solicita, el anonimato de los datos de la persona informante. Siendo, la protección del informante frente a represalias, la finalidad de la ley.

Los sujetos obligados a implantar este sistema de información o canal de denuncias, que garantice la confidencialidad y, en su caso, anonimato, vienen regulados en los artículos 10 y 13 de la Ley. Siendo, entre otros, las empresas de más de 50 trabajadores, todas las Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales (como colegios profesionales), Universidades, Partidos Políticos, Sindicatos y Fundaciones que dependan de los anteriores y reciban fondos públicos. Este canal, deberá de reunir ciertos requisitos, así como designar a un responsable del funcionamiento del mismo, interno o externo a la organización. En este marco, la supervisión del correcto funcionamiento del canal, de la protección del informante, de que efectivamente se investiguen los hechos y se tomen las medidas oportunas, corresponde a la A.A.I.

Para garantizar el funcionamiento de ese organismo, el Gobierno le prestará soporte hasta el 1 de noviembre en varias materias: recursos humanos, infraestructura y logística, contratación y gestión económica, equipos informáticos y redes de comunicaciones, y para la creación de su página web. Aunque ese plazo, según se precisa, podrá ser prorrogado.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha señalado que hasta que el organismo no disponga de un presupuesto propio, "su actividad se financiará con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio".

Cabe recordar que el ministro Bolaños anunció en octubre de 2024 la creación de este organismo y aseguró que será independiente respecto al Gobierno o cualquier otra administración, aunque quedará inscrito a nivel organizativo y presupuestario en su Ministerio hasta tener presupuesto propio. El ministro precisó que esta autoridad protegerá a quienes informen de "infracciones normativas y de cualquier caso de corrupción", como parte del Plan de Acción por la Democracia que anunció el Ejecutivo.

Para dirigir el organismo, el pasado mes de abril el Ejecutivo aprobó el nombramiento como presidente del catedrático Manuel Villoria Mendieta, experto en cuestiones de Transparencia y Administración Pública.



2.3.- Condena por alzamiento de bienes a un empresario que creaba sociedades y las dejaba insolventes

⇒ *El TSJ Asturias confirma la condena de dos años de cárcel por alzamiento de bienes a un empresario de la construcción.*

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha confirmado la sentencia de la Audiencia Provincial que impuso dos años de prisión por alzamiento de bienes a un empresario del sector de la construcción. El tribunal ratifica también la multa de doce meses a razón de seis euros al día y la absolución de dos trabajadores suyos.

La sentencia relata que el encausado se dedicaba profesionalmente a actividades relacionadas con la construcción. Habitualmente creaba diversas sociedades con las que operaba y que, en un momento dado, dejaba inactivas y sin recursos patrimoniales, pero sin disolverlas o extinguirlas formalmente.

Después la misma actividad era continuada por otra sociedad que constituía, libre de deudas, aunque debiendo las que había contraído con la anterior, que acababa siendo declarada como insolvente en los procedimientos judiciales que entablaban sus acreedores.

Según la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior, "se dan los presupuestos para entender probado el elemento típico del delito de alzamiento de bienes de ocultación patrimonial dolosa y en perjuicio de acreedores a partir de una prueba indiciaria con relevancia incriminatoria de cargo, a saber, unos hechos base plenamente probados, deducción de los elementos del delito de estos hechos base, exteriorización por el tribunal del engarce lógico entre los hechos base y los hechos consecuencia y finalmente que el razonamiento este asentado en las reglas del criterio humano o de la experiencia común (...) resultando en el caso la inferencia en que se sustenta la prueba indiciaria de la desviación patrimonial coherente y de concluyente calidad".

2.4.- El número de deudores concursados cae un 21% en el segundo trimestre, según los registradores

⇒ *Casi el 84% de los concursos iniciados no cuentan con suficiente masa activa para atender las deudas.*

El número de deudores concursados durante el segundo trimestre de 2025 se situó en 12.149, lo que supone un descenso intertrimestral del 21% y un incremento interanual del 25,3%, de acuerdo con la estadística de procedimientos concursales publicada por el Colegio de Registradores.

En cuanto al tipo de concurso, 12.101 procedimientos han sido voluntarios. Esto supone un descenso del 21,1% respecto al primer trimestre de 2025. Por su parte, no se registraron concursos consecutivos y los concursos necesarios, a su vez, aumentaron un 17,1%.

Según la clase de procedimiento, los concursos sin masa experimentaron un descenso trimestral del 21,1%, si bien continúan representando un 83,7% del total. También se redujo el número de procedimientos ordinarios, con una caída del 25,4%, hasta representar el 12,6% del conjunto.

Por su parte, los procedimientos especiales para microempresas registraron 446 aperturas, lo que supone un incremento del 2,1% respecto al trimestre anterior.

De los 12.149 procedimientos iniciados en el segundo trimestre, 1.435 pertenecen a empresas personas jurídicas (aproximadamente un 12% del total) y 10.714 son personas físicas (88,2% del total); de las cuales 1.214 realizaban alguna actividad empresarial o profesional (10% del total y 11,3% del total de personas físicas respectivamente).

Según la forma jurídica, el 93% de las empresas concursadas son sociedades de responsabilidad limitada (1.334 empresas). Atendiendo al volumen de negocio, el 46% de las empresas concursadas se encuentra en el tramo más bajo de volumen (hasta 250.000 euros). Por otro lado, el 24% de las empresas concursadas tienen como actividad económica principal el comercio, el 16,8% la construcción y el 14,6% la industria manufacturera. En cuanto al número de asalariados, el 42,6% del total de empresas concursadas tiene menos de dos. Y, entre éstas, el 24% no tiene asalariados.

De su lado, el 19% del total de empresas concursadas en el segundo trimestre tiene una antigüedad de 20 o más años, mientras que el 59,8% tiene ocho o menos años de antigüedad.

Las comunidades autónomas con mayor número de deudores concursados en el segundo trimestre de 2025, como en trimestres anteriores, son Cataluña (2.934), Madrid (1.680), Comunidad Valenciana (1.608) y Andalucía (1.548), concentrando en ellas un 64% del total de casos. sólo el 2,8% supera los cinco millones de euros anuales.

Las quiebras de empresas suben un 1,7% en la UE

Por su parte, también hemos conocido este mes que el número de empresas declaradas en quiebra en la eurozona avanzó en el segundo trimestre de 2025 un 1,7% respecto de los tres meses anteriores, cuando retrocedieron un 1,5%, mientras que las suspensiones de pagos en el conjunto de la Unión Europea (UE) se ampliaron en otro 1,7% frente al descenso previo del 0,3%.

Entre los Veintisiete, cabe destacar que las mayores alzas en el número de firmas declaradas en quiebra se observaron en Letonia (70,7%), Chipre (66,8%) y Eslovaquia (20,1%).

Por contra, las principales caídas correspondieron a Estonia (-28,7%), España (-8,3%) y Suecia (-8,1%).

De su lado, el número de sociedades registradas entre abril y junio se elevó un 5,6% en la zona euro en contraste con el descenso del 6% del primer trimestre. El indicador en la UE subió un 4,6% tras haberse contraído antes un 5,5%.

Países Bajos (57,7%), España (27,6%) y Rumanía (19%) se anotaron las mejoras más abultadas entre los países de la UE.

Dinamarca (-18,2%), Chipre (-8,4%) y Alemania (-6,2%) encabezaron la lista de bajadas.





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.— El Supremo refuerza las garantías formales del trabajador frente a sanciones disciplinarias

⇒ *Declara la nulidad de una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo cuya ejecución quedaba supeditada a la decisión unilateral del empleador, al considerar que se vulneran los requisitos formales esenciales exigidos para su validez*

El Tribunal Supremo ha declarado nula una sanción disciplinaria de 60 días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a un trabajador, al constatar que la empresa no fijó la fecha de cumplimiento de la sanción ni estableció un criterio objetivo para su ejecución, dejando dicha determinación al arbitrio exclusivo del empleador.

La sentencia recuerda que las sanciones disciplinarias deben cumplir estrictamente las garantías formales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, y que la omisión de la fecha concreta o de un marco temporal cierto supone un defecto grave que invalida la medida.

El caso se refiere a un trabajador sancionado por negarse a incorporarse a un nuevo turno de trabajo tras una baja médica, habiéndose descubierto que durante ese tiempo prestaba servicios para otra empresa. La empresa impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo durante 60 días, pero en la comunicación escrita no indicó cuándo debía iniciarse el cumplimiento de la misma, limitándose a señalar que sería ejecutada cuando lo indicase la dirección.

El Tribunal Supremo, al resolver el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por la empresa, subraya que el artículo 58.2 del Estatuto de los Trabajadores exige la comunicación escrita al trabajador de la sanción impuesta, con expresión de los hechos y de la fecha de efectos. Esta exigencia no puede soslayarse ni sustituirse por fórmulas vagas o indeterminadas que vacíen de contenido las garantías del afectado.

Si bien es admisible que la empresa posponga el cumplimiento de la sanción hasta la firmeza de la misma o hasta que transcurra el plazo legal de impugnación, en ambos casos se trata de hechos ciertos, objetivos y externos a la voluntad empresarial. Por el contrario, cuando el momento de ejecución se supedita a una decisión futura y unilateral del empleador, se infringe el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa del trabajador.

El Tribunal recuerda que el incumplimiento de los requisitos formales esenciales de las sanciones disciplinarias —como ocurre cuando no se fija fecha de efectos o esta se deja al arbitrio de la empresa— determina su nulidad, conforme al artículo 115.1.d de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En consecuencia, el Supremo desestima el recurso de la empresa y confirma la sentencia de instancia que había declarado la nulidad de la sanción, reforzando así la doctrina que exige que las medidas disciplinarias sean no solo proporcionales y fundadas, sino también formalmente garantistas.

3.2.— Aprobada la ampliación en tres semanas del permiso de nacimiento y cuidado de menor

⇒ *Se amplía la duración de la prestación por nacimiento y cuidado del menor de la Seguridad Social para la cobertura de estos nuevos permisos, prestaciones que serán del 100 por 100 de la base de cotización.*

⇒ *El permiso, que pasa de 16 a 19 semanas, es igual para ambos progenitores, lo que mejora la conciliación de las familias y la corresponsabilidad en los cuidados, al tiempo que favorece la participación laboral de las mujeres y reduce la brecha de género*

El Gobierno ha aprobado, mediante Real Decreto, la ampliación en tres semanas del permiso de nacimiento y cuidado de menor, que pasa de 16 semanas a 19, y lo incrementa y duplica de 16 a 32 semanas en el caso de familias monoparentales, donde casi el 80% son mujeres.

Se mejora así la protección para progenitores y menores, la corresponsabilidad si hay dos progenitores, y el derecho a la conciliación familiar y laboral.

Las nuevas tres semanas, que serán cubiertas ampliando la duración de la prestación por nacimiento y cuidado del menor de la Seguridad Social, serán gestionadas también por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).



Tras la ampliación, las 19 semanas de la prestación por nacimiento y cuidado del menor se articulan de la siguiente manera: se incrementa una semana la prestación de nacimiento y cuidado del menor, hasta un total 17 semanas, de igual duración e intransferibles entre ambos progenitores, y 28 en el supuesto de familias monoparentales, durante los primeros 12 meses del bebé, o, en el caso de adopción, guarda o acogimiento familiar en el primer año, a partir de la resolución judicial o administrativa; en periodos semanales o de forma acumulada.

Como establece la ley, se mantiene la obligatoriedad de que las primeras 6 semanas, sean disfrutadas de forma ininterrumpida a jornada completa e inmediatamente tras el nacimiento o la adopción, acogimiento familiar o guarda. Estos cambios entran en vigor de forma inmediata. Además, las familias podrán disfrutar también de dos nuevas semanas adicionales de permiso para el cuidado del menor, cuatro en el caso de monoparentales, de forma flexible hasta que el hijo o la hija cumpla los 8 años de edad. A ello se podrán acoger retroactivamente las familias cuyos hijos hayan nacido a partir del 2 de agosto de 2024. Este derecho podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor es un derecho individual de la persona trabajadora y no transferible al otro progenitor y sustituyó en 2021 a las antiguas prestaciones de maternidad y paternidad y las equiparó. La ampliación y equiparación de este permiso ha permitido que el ejercicio de este derecho se haya generalizado entre los padres varones en términos equivalentes a las madres (en el primer semestre de este año las mujeres han disfrutado de media un permiso de 112 días, mientras que los varones, de 109 días).

La cuantía de estas prestaciones es equivalente al 100 por 100 de la base reguladora y se abona directamente por el INSS durante las semanas que dura el permiso. El INSS ofrece la posibilidad de solicitar la prestación por nacimiento de forma telemática, a través del portal "Tu Seguridad Social". También se pueden solicitar telemáticamente los periodos sucesivos de descanso por nacimiento o cuidado del menor, si los progenitores optan por dividir el periodo.

3.3.- Avalado un despido por no avisar de la baja médica

⇒ *Despido disciplinario por omitir la comunicación de incapacidad temporal, pese a que el parte fue remitido por la Seguridad Social.*

El TSJ Madrid ha conformado la procedencia de despido disciplinario de trabajadora que no avisó a su empresa de su baja médica, pese a que el parte fue remitido por la Seguridad Social, por entender imprescindible la comunicación directa entre empleado y empresa, incluso en tiempos de digitalización del sistema de partes médicos

La empleada, que prestaba servicios como camarera en un restaurante, llevaba apenas seis meses trabajando en la empresa con un contrato indefinido. El 13 de marzo de 2024 sufrió un aborto, y el 1 de abril inició una incapacidad temporal. Sin embargo, no comunicó su situación a la empresa, ni respondió a las llamadas de sus responsables, quienes no tuvieron conocimiento oficial de la baja hasta el día 4, cuando la Seguridad Social remitió el parte.

En ese intervalo de tres días, la trabajadora ni acudió a su puesto ni notificó que no lo haría. Ante estos hechos, y teniendo en cuenta que ya había sido sancionada en tres ocasiones anteriores —noviembre de 2023, febrero y marzo de 2024— por distintos incumplimientos, la empresa optó por despedirla alegando reincidencia y falta de buena fe contractual.

En la carta de despido, se detallaron las fechas de las sanciones previas, su calificación (faltas leves, graves y muy graves) y se recordó expresamente que la trabajadora había sido advertida de que nuevas faltas serían sancionadas con mayor severidad. Además, la empresa invocó el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, que permite el despido por transgresión de la buena fe contractual, y el artículo 40.11 del Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH), que contempla como falta muy grave la reincidencia en faltas graves o muy graves cometidas en un periodo inferior a seis meses.

En un primer momento, el Juzgado de lo Social estimó la demanda de la trabajadora y declaró el despido improcedente, alegando que la carta no contenía una descripción suficientemente detallada de los hechos que motivaron la extinción del contrato, lo que provocaba indefensión. Además, la magistrada de instancia entendió que no era exigible legalmente al trabajador comunicar la baja médica, dado que el parte lo remite directamente el sistema sanitario.

Sin embargo, la Sala de lo Social del TSJ de Madrid no comparte ese razonamiento, considerando que la carta de despido cumplía con los requisitos legales, ya que proporcionaba información clara, suficiente e inequívoca sobre los hechos imputados, sin que sea exigible una descripción minuciosa de cada falta anterior si estas han sido sancionadas formalmente y no impugnadas, lo que permite apreciar la reincidencia sin necesidad de revivir cada expediente sancionador.



Además, entiende la Sala que el hecho de que el parte de baja se remita electrónicamente no exime al trabajador de su obligación de avisar a la empresa. Aunque la normativa ha eliminado el deber de entregar el parte físico, persiste el deber básico de comunicación de la ausencia. Esta omisión puede suponer una falta de buena fe contractual, máxime si el trabajador ya había sido advertido expresamente de que debía comunicar sus bajas con la mayor celeridad posible. Recuerda asimismo el Tribunal que la empresa también tiene derecho a organizar su actividad con previsibilidad y que las ausencias no comunicadas generan un perjuicio real, especialmente en sectores como la hostelería, donde la operativa diaria es muy sensible a los imprevistos.

El TSJ también desestima la pretensión de la trabajadora de que el despido fuera declarado nulo por vulneración de derechos fundamentales, al no apreciar que la empresa hubiera actuado por razón de su embarazo o situación de salud. La cadena de sanciones previas y la omisión concreta del deber de comunicación permitieron a la empresa acreditar que la causa del despido era objetiva y justificada.

3.4.- Nulidad de despido de un trabajador indispuerto por Covid durante el periodo de prueba

⇒ *El cese estuvo motivado por el estado de salud, comunicando un posible positivo, y no por razones objetivas de la relación laboral*

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha confirmado íntegramente la sentencia del Juzgado de lo Social 5 de Murcia, que declaró nulo el despido de un trabajador de una empresa de restauración de comida rápida, condenando a la empresa a su readmisión, al abono de los salarios dejados de percibir y al pago de 9.000 euros por daños morales. El Tribunal examina el recurso interpuesto por la empresa, que defendía que la extinción del contrato durante el periodo de prueba no requería motivación específica y estaba amparada por el artículo 14.2 del Estatuto de los Trabajadores.



Sin embargo, la Sala recuerda que la facultad de desistimiento en el periodo de prueba no puede ejercerse con fines discriminatorios ni en vulneración de derechos fundamentales, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 166/1988).

La resolución del TSJ de Murcia destaca que el trabajador había comunicado a la empresa, el mismo día del cese, que se encontraba indispuerto y que convivía con un familiar positivo en COVID-19. Treinta minutos después, la empresa notificó su despido por “no superación del periodo de prueba”.

La Sala concluye que existe una relación temporal inmediata entre la comunicación de su estado de salud y la decisión extintiva, sin que la empresa haya acreditado una causa objetiva, suficiente y ajena a todo propósito discriminatorio, como dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (artículo 96.1 LRJS).

El tribunal recuerda también que, por mandato legal, corresponde siempre al empleador justificar que su actuación está fundada en motivos reales y proporcionados.

En este caso, la empresa no aportó elementos objetivos que justificasen la pérdida de confianza o la inadecuación alegada del trabajador al puesto de trabajo.

“Por ello, hemos de concluir que la actuación de la demandada, cesando al demandante, por no superación del periodo de prueba, exclusivamente por su situación de incapacidad temporal cuestionando incluso el origen profesional de la misma, habiendo mediado otra breve contratación previa para desempeñar las mismas funciones, comportó indiscutiblemente una actuación negativa y perjudicial, reactiva al ejercicio de derechos constitucionales tan básicos como el de la salud (art. 43 CE) y el del acceso a las prestaciones de la Seguridad Social (art. 41 CE), lesiva del derecho fundamental a la integridad física consagrado en el art. 15 CE”, motiva la resolución.

Respecto a la indemnización por daños morales, la Sala ratifica la cuantía fijada por la instancia (9.000 euros), al considerar que la lesión del derecho fundamental a la integridad física y a la salud conlleva un daño moral automático, cuya valoración debe cumplir una función reparadora y preventiva, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 356/2022 y 503/2023).

“El cese del trabajador respondió exclusivamente a su estado de salud y no a causas propias de la relación laboral”, recoge el fallo.

Además, la empresa deberá abonar los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la readmisión, así como 350 euros pendientes de salario y vacaciones. La Sala impone a la empresa las costas procesales del recurso (800 euros).

Cabe decir que contra la sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

3.5.— Presentando el decálogo de prioridades imprescindibles en defensa del colectivo de profesionales autónomos

La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) ha presentado un decálogo de cinco prioridades clave que considera imprescindibles para el nuevo curso político. Estas reivindicaciones parten de las demandas históricas y actuales del colectivo, en línea con las declaraciones recientes de la organización:

- **Reforma del cese de actividad:** Según UPTA, el actual sistema de protección frente al cese de actividad no responde adecuadamente a las necesidades del colectivo y reclama que el Ministerio de Seguridad Social ponga en marcha la reforma del cese de actividad y que se transforme en un auténtico mecanismo de protección.
- **Reforma fiscal para aliviar la carga del colectivo:** La presión fiscal que soportan los autónomos continúa siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de su actividad. En este sentido, el Observatorio Económico del Trabajo Autónomo revela que, pese al crecimiento de la facturación, el 80 % de los autónomos sigue "asfixiado por la carga fiscal". Por ese motivo, se considera urgente una reforma del régimen fiscal para corregir estas desigualdades estructurales.
- **Culminar el desarrollo del sistema de cotización por ingresos reales:** El modelo de cotización basado en ingresos reales, en marcha desde 2023, requiere una segunda fase de desarrollo para ajustarse mejor a las distintas realidades profesionales. Desde UPTA se insta al Gobierno a reactivar las negociaciones y garantizar que la implantación final del sistema se lleve a cabo en los plazos previstos.
- **Nuevo marco de Prevención de Riesgos Laborales para autónomos:** Ante la preocupante siniestralidad en el trabajo por cuenta propia — con más de 32.800 accidentes y 66 fallecidos en 2024— esta organización estima necesario un nuevo marco específico de prevención para el colectivo que responda a las particularidades del trabajo por cuenta propia y refuerce la seguridad de quienes ejercen en sectores de mayor exposición.
- **Subsidio para autónomos mayores de 52 años:** se insiste en la urgencia de establecer un subsidio dirigido a los autónomos de más de 52 años que hayan agotado sus prestaciones, con el fin de evitar situaciones de desprotección social en una franja de edad especialmente vulnerable.

Según Eduardo Abad, presidente de UPTA, "si queremos un trabajo autónomo que avance en el ámbito económico y social, en el ámbito de protección de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, deben de resolverse estas cinco asignaturas pendientes por parte del gobierno antes de que termine el año 2025. Pedimos para ello coherencia y cordura para que todas las organizaciones representativas y los agentes sociales tengamos alta de miras, abandonemos posicionamientos políticos que nada tienen que ver con los trabajadores por cuenta propia y nos sentemos a negociar lo antes posible".

UPTA concluye que estas cinco prioridades deben formar parte de la agenda política inmediata y reitera su disposición a colaborar en el diseño de las reformas necesarias para consolidar un marco de protección y desarrollo justo para los más de tres millones de autónomos en España.

3.6.— El 46% de los trabajadores afirma que la conciliación es el primer motivo para cambiar de empleo

⇒ *El 14% de los profesionales ha cambiado de empleo en los últimos seis meses y el 28% planea hacerlo próximamente*

La conciliación es principal motivo para buscar otro empleo para el 46% de los trabajadores en España, por encima de otras razones como el salario (32%) o la falta de oportunidades de crecimiento profesional (27%), según ha revelado el estudio 'Employer Brand Research 2025' de Randstad.

Además, el estudio, basado en una muestra representativa de 7.753 personas, señala que el 14% de los profesionales ha cambiado de empleo en los últimos seis meses y el 28% planea hacerlo próximamente.

Asimismo, la conciliación, el salario competitivo y el ambiente de trabajo son los factores que más se valoran.

"Hoy, los profesionales no solo buscan un salario competitivo, sino también condiciones que les permitan desarrollarse plenamente dentro y fuera del trabajo", ha destacado la firma holandesa.

En cuanto a sectores, el digital es el que más peso concede a la conciliación, con un 53% que lo considera el principal motivo para dejar su empresa, aunque en este sector la problemática de la baja remuneración le sigue muy de cerca con un 46%, situándose 14 puntos por encima de la media nacional (32%).

En cuanto a generaciones, los jóvenes también priorizan la conciliación como principal motivo, con un total del 41% de la generación que dejaría su empresa a fin de mejorar el equilibrio vital.



ILCOWORKING
& LEGAL SERVICES

ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS



SALAS DE REUNIONES Y EVENTOS



PUESTOS FIJOS Y FLEXIBLES



DESPACHOS PRIVADOS

¡Te Esperamos!

Coworking en el centro de Madrid

Un espacio de coworking acorde a tus necesidades, ya seas una pyme, un joven empresario o startup en crecimiento.

+ 34 900 264 918 - info@ilcoworking.es

Glorieta de Bilbao, 1, 3º dcha.

ilcoworking.es

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- Los farmacéuticos madrileños presentan sus propuestas de mejora a la Ley de Farmacia

⇒ *El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid ha presentado alegaciones al proyecto de decreto que desarrolla la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica (LOAF) de la Comunidad de Madrid.*

Reforzar la capacidad de servicio y de actuación de la red de farmacias y de los farmacéuticos para responder mejor a las necesidades de la población madrileña. Este es el propósito de las alegaciones que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid presentó, el pasado 18 de agosto, al proyecto de decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica (LOAF) de la Comunidad de Madrid. Este proyecto desarrolla materias como los horarios, servicios de guardia y vacaciones de las farmacias, los sistemas personalizados de dosificación (SPD), la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia.

Aunque el proyecto recoge las principales propuestas del COFM para reforzar el valor de la red de farmacias, y pese a las dificultades que genera un periodo de alegaciones en etapa estival (está abierto hasta el 19 de agosto), el Colegio ha hecho una serie de propuestas de mejora, sustentadas en el espíritu de la ley y enfocadas a reforzar la prestación farmacéutica facilitando su adaptación constante a las necesidades sanitarias de los madrileños. Envejecimiento, cronicidad, polimedicación, dependencia y soledad no deseada condicionan tales demandas.

Atención farmacéutica en el domicilio

Envejecimiento y soledad no deseada tienen mucho que ver con la regulación de la atención farmacéutica y la dispensación de medicamentos y productos sanitarios con entrega informada en el domicilio del paciente. Se trata de facilitar el acceso a la atención farmacéutica a la población en "situación de dependencia o discapacidad con pérdida de autonomía funcional y con dificultad o impedimento para desplazarse a la oficina de farmacia de su elección", tal como reza el artículo 13 de la LOAF.

El COFM comparte la esencia de la ley, según la cual este servicio se debe orientar en exclusiva a garantizar la atención farmacéutica a pacientes con perfiles muy determinados (personas dependientes con dificultad para desplazarse acreditada) y necesidades específicas, que les impiden acudir a su farmacia.

Para el Colegio, el principio de proximidad al paciente debe ser la base de la prestación de este servicio, manteniendo la cercanía y confianza que caracterizan la atención habitual en la farmacia. Por tanto, la zona básica de salud en el caso de las farmacias y el área de influencia del hospital en el caso de los servicios de farmacia hospitalaria deben ser la base de la planificación. Se trataría pues de una atención farmacéutica y seguimiento al paciente que garanticen la continuidad asistencial y la adherencia al tratamiento y no de una simple entrega del medicamento en el domicilio.

En esta línea, el Colegio propone reforzar la continuidad asistencial a través de la colaboración entre los servicios de farmacia hospitalaria y las oficinas de farmacia para acercar a los pacientes los medicamentos de diagnóstico y dispensación en hospital. Se asegura así el seguimiento adecuado a los pacientes evitando que tengan que acudir siempre al hospital a por sus tratamientos.

Uso adecuado de los medicamentos

En atención farmacéutica mediante el uso de sistemas personalizados de dosificación (SPD), el objetivo del Colegio es extender su utilización en pacientes crónicos polimedcados, y en especial en los que viven en situación o riesgo de soledad no deseada, para hacer frente al desafío del alto porcentaje de estas personas que no siguen de forma correcta sus tratamientos (hasta un 50% según distintos estudios).

En este servicio, el farmacéutico identifica las posibles dificultades que pueda presentar un paciente en el uso de su farmacoterapia y las causas de ello. Mediante su intervención, y en coordinación con otros profesionales sanitarios, especialmente con el médico de Familia, colabora con el paciente para que siga las recomendaciones recibidas sobre el adecuado uso de los medicamentos, productos sanitarios, hábitos higiénico-dietéticos y estilos de vida, con el fin de conseguir los resultados esperados de su tratamiento.

Para los pacientes con dificultades para seguir el tratamiento por causas relacionadas con su estado fisiológico y/o psicológico, en particular cuando son polimedcados y tienen prescritas pautas posológicas complejas, la revisión por el farmacéutico de los medicamentos prescritos y su reacondicionamiento en dispositivos personalizados facilitan al paciente, y a su cuidador, las tomas, mejorando la adherencia al tratamiento. En este sentido, la cercanía y la confianza entre farmacéutico y paciente son críticas. Por ello, el COFM considera esencial que los requisitos técnico-sanitarios exigidos para ofrecer este servicio permitan que cualquiera de las casi tres mil farmacias de la Comunidad de Madrid pueda prestar este servicio, de modo que, como recoge el proyecto de decreto, los SPD sean elaborados siempre por la farmacia dispensadora y no por terceros.

Para la extensión de este servicio, cuya eficacia avala la evidencia científica, el Colegio propone una concertación con las administraciones, de modo que el farmacéutico pueda invertir tiempo y recursos y todas las farmacias puedan ofrecerlo en las mismas condiciones de calidad.

Horarios y guardias más adaptados a las necesidades de la población

Otros desarrollos recogidos en el proyecto de decreto son la regulación de los horarios ordinarios y ampliados y la organización de los servicios de guardia y los períodos vacacionales de los establecimientos farmacéuticos. La capilaridad de la red, incluso en las zonas más despobladas, y los conocimientos de los farmacéuticos son críticos para una atención sanitaria de calidad. Por eso es fundamental encontrar el equilibrio para que la atención a la población las 24 horas sea compatible con las capacidades, recursos y necesidad de conciliación de los farmacéuticos.

Las propuestas del Colegio buscan la capacidad de adaptar los horarios de las farmacias a las circunstancias de las distintas zonas y tener en cuenta el servicio que aportan las farmacias de 24 horas y de horario ampliado (especialmente 12 horas), la existencia o no en zona rural de centros de urgencias médicas o la realidad, en cuanto al horario nocturno, de que apenas un 0,4% de las dispensaciones se dan entre las 23 horas y las 8 de la mañana.

“El modelo de farmacia, regulado y garantista - explica el presidente del COFM, Manuel Martínez del Peral-, permite que la Comunidad de Madrid cuente con tres mil farmacias, que dan servicio en todos los rincones de nuestra región. Sirva como ejemplo que de los 74 municipios con menos de 2.500 habitantes apenas dos cuentan con centro de salud; sin embargo, 54 de ellos tienen farmacia como único establecimiento sanitario permanente”. “La ley de 2022 y el decreto que la desarrolla -añade- han de permitirnos seguir aumentando y adaptando los servicios a las necesidades reales de la población, y hacerlo protegiendo las bases de un modelo que garantiza calidad, cercanía y equidad a los madrileños”.



4.2.- Los principales asuntos a debate que marcan la actualidad de la actividad de las oficinas de farmacia

⇒ *Los impagos, la dispensación de medicamentos veterinarios o el nuevo modelo de precios seleccionados de la Ley de los Medicamentos son protagonistas*

Los impagos de la Comunitat Valenciana, la dispensación de medicamentos veterinarios y el nuevo modelo de precios seleccionados de la Ley de los Medicamentos. Estas han sido las tres polémicas que han mantenido o mantienen aún a la profesión farmacéutica en vilo durante los primeros meses de 2025, según nos recuerda Global Farma. Al margen de la nueva normativa, la farmacia valenciana, una vez más, se ha visto salpicada, esta vez por los impagos de la factura farmacéutica. Ante esta situación, los profesionales alzaron la voz y lo dijeron alto y claro: la farmacia no puede ser la pieza débil del sistema. De hecho, mencionaron que esta problemática impactaba directamente sobre la viabilidad de un servicio esencial para la ciudadanía y, a su vez, sobre 12 millones de tratamientos que los valencianos reciben sin que las farmacias hayan recibido el cobro. Asimismo, se estimó que las farmacias no cobrarían en la fecha pactada 139,5 millones de euros, algo que comprometía la viabilidad especialmente de las farmacias rurales. Esto propició que en las farmacias de la provincia de Valencia, como gesto de protesta y de malestar, “bajaran la persiana”.

Otro de los puntos candentes es la dispensación de medicamentos veterinarios. Los farmacéuticos pidieron su dispensación exclusiva en la farmacia basándose en dos premisas que el farmacéutico es el profesional sanitario habilitado para custodiar, conservar y dispensar todos los medicamentos sujetos a prescripción, y esto abarca tanto a los de uso humano, como a los de uso veterinario. Por otro, a que la farmacia es el establecimiento sanitario habilitado para garantizar un acceso seguro, equitativo y controlado a estos tratamientos. Además, sacaron a colación las incompatibilidades legales vinculadas a que el prescriptor no pueda asumir, a la vez, el rol de dispensador, o viceversa, algo que evita la aparición de conflictos de interés.

En este campo también ha sembrado la incertidumbre la cesión fraccionada de medicamentos veterinarios. Así, en el marco de la luz verde al Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública (AESAP), algunos grupos parlamentarios aprovecharon la coyuntura para poner sobre la mesa la necesidad de modificar el Real Decreto 666/2023 por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

Más en concreto, Etna Estrems, diputada y portavoz en la Comisión de Sanidad de ERC, impulsó una enmienda, apoyada por Junts y PSOE, en la que el partido ha solicitado que se permita a los veterinarios la cesión de tratamientos en dosis fraccionadas.

De hecho, ésta establece un plazo de medio año para arrancar las negociaciones pertinentes e insta al Gobierno a potenciar tanto la formación como las campañas de información para la transmisión electrónica de las prescripciones de antibióticos y los procedimientos administrativos establecidos.

Esto no ha pasado desapercibido, y los farmacéuticos expresaron su inquietud ante su posible llegada. Conflicto de intereses, falta de control de la trazabilidad de los medicamentos veterinarios, intrusismo profesional, invasión de competencias son algunas de las cuestiones que pusieron sobre la mesa como principales ‘caballos de Troya’ a batir.

A su vez, pasando a otra cuestión que inquieta al colectivo de profesionales, es reseñable que, tras la aprobación del anteproyecto de la Ley de los Medicamentos a principios del mes de abril, los farmacéuticos expresaron su rechazo al nuevo modelo de precios seleccionados, instando a su supresión.

Entre los argumentos principales que sustentaron su postura se encuentran que puede generar distorsiones importantes en el suministro y en la equidad en el acceso a los medicamentos y comprometer la viabilidad de farmacias.

En este sentido, cabe mencionar que en un comunicado conjunto firmado por Farmaindustria, Consejo General de Colegios Farmacéuticos (CGCOF), Federación de Distribuidores Farmacéuticos (FEDIFAR), Asociación Española de Medicamentos Genéricos (AESEG) y Asociación Española de Medicamentos Biosimilares (BIOSIM), aseveraron que el sistema tiene como objetivo “lograr una bajada continua y acusada de precios, precisamente en el mercado con menores márgenes de rentabilidad, como es el de los medicamentos fuera de patente”.

Por tanto, alertaron de que “provocaría un serio deterioro de los problemas de abastecimiento, impactaría muy negativamente de forma estructural en el tejido industrial farmacéutico de nuestro país y supondría una reducción de farmacias con el consiguiente impacto sobre los pacientes”.

Aterrizando esta cuestión sobre la Farmacia aseveraron que su implementación efectiva reduciría la adherencia a los tratamientos e incrementaría el riesgo de errores de los pacientes y problemas asociados al uso de los medicamentos, al modificarse con frecuencia el fármaco dispensado. De hecho, garantizaron que también impactaría directamente sobre la disponibilidad de fármacos.

Al respecto, aseveraron que al limitar los fármacos seleccionados, se reducirían drásticamente las opciones y la disponibilidad de medicamentos en la farmacia, y generaría problemas de suministro que dificultarían la continuidad de los tratamientos. Asimismo, pronosticaron que tendrían también un importante impacto sobre la red de oficinas de farmacia y el empleo asociado a ellas, en especial en los entornos más vulnerables, dejando numerosas localidades y barrios sin farmacia, sin sus profesionales y sin acceso al medicamento.

4.3.– El 79% de los farmacéuticos considera que su farmacia no está digitalizada

⇒ *Los impagos, la dispensación de medicamentos veterinarios o el nuevo modelo de precios seleccionados de la Ley de los Medicamentos son protagonistas*

El 79% ciento de los empleados de farmacia considera que la farmacia en la que trabajan está poco o nada digitalizada, aunque el 88 por ciento quiere aprender nuevas herramientas y el 70% se muestra dispuesto a dedicar entre una y tres horas semanales para mejorar los procesos internos mediante la tecnología.

Así lo indican los datos del primer 'Informe sobre Digitalización en Farmacias Comunitarias' presentado por Media Value y que cuenta con el aval académico de la Universidad Francisco de Vitoria (UFV).

El estudio, realizado a 142 profesionales (94 empleados y 48 titulares de farmacia) en 17 comunidades autónomas, revela que muchos procesos internos siguen anclados en sistemas manuales, generando desmotivación, pérdida de tiempo y barreras al desarrollo profesional.

Además, el 83% de los titulares de farmacia continúa utilizando papel, notas manuscritas o comunicación oral para organizar las tareas internas. El documento también indica que la motivación se ve afectada: tres de cada cinco empleados reconocen no sentirse motivados, y un 27% tiene acceso completo a la documentación necesaria para realizar su trabajo con autonomía.

A pesar de este escenario, tanto titulares como empleados coinciden en que la digitalización representa una oportunidad. El 85% de los titulares cree que mejorar la infraestructura digital de su farmacia aumentaría su imagen profesional y dos de cada tres consideran que eso les permitiría ofrecer un mejor servicio a la población. Por su parte, el 70% del personal farmacéutico ve en la tecnología una palanca de crecimiento personal y profesional.



5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- La Comisión Europea aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC propuesta por España

- ⇒ *En las ayudas directas se flexibiliza la aplicación de los ecorregímenes y se simplifican las intervenciones sectoriales hortofrutícola y vitivinícola para que la PAC se adapte mejor a las necesidades del sector agrario español.*
- ⇒ *En materia de desarrollo rural, se realizan algunos ajustes en la asignación financiera y en el diseño y programación de determinadas intervenciones.*

La Comisión Europea ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 solicitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el objetivo de mejorar su aplicación y beneficiar los intereses del sector agrario español.

La aprobación está recogida en la Decisión de Ejecución 2023ES06AFSP001 de 14 de agosto.

La modificación es fruto del acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas tras un proceso de intenso diálogo en el que participaron también las organizaciones profesionales del sector.

Las modificaciones propuestas permiten la introducción de determinadas medidas de simplificación y flexibilidad que completan las medidas ya introducidas el año pasado y que tienen como objetivo garantizar la óptima ejecución del plan estratégico, tanto en las ayudas directas como en las medidas de desarrollo rural.

En las modificaciones que afectan a la aplicación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) se buscan reconocer los sistemas agrovoltaicos, flexibilizar la aplicación de los ecorregímenes y simplificar las intervenciones sectoriales hortofrutícola y vitivinícola.

Entre las principales novedades previstas, se incluye el reconocimiento de los sistemas agrovoltaicos como superficies potencialmente admisibles a efectos de las ayudas de la PAC, siempre que se mantenga el carácter prioritario de la actividad agraria.

Esta medida responde a la necesidad de fomentar modelos sostenibles de producción agrícola y energética y ofrece a los agricultores nuevas oportunidades de diversificación de ingresos sin comprometer el uso agrícola de las tierras.

Asimismo, se introducen dos modificaciones en los ecorregímenes para facilitar la aplicación de éstos.

Así, se elimina la exigencia de que la cubierta vegetal en los cultivos leñosos en verano tenga que ocupar el 20 % de la anchura libre de copa. También se establece un porcentaje único del 7 % en los espacios de biodiversidad para las explotaciones mixtas, aquellas que cuentan con al menos dos de estas tipologías: tierras de cultivos de regadío, de secano o permanentes. Igualmente, se introducen algunos ajustes en los indicadores de las intervenciones sectoriales de frutas y hortalizas y del vino para mejorar su aplicación y la ejecución presupuestaria.

En cuanto al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se realizan algunos ajustes en la asignación financiera y en el diseño y programación de determinadas intervenciones.

Para aplicar las modificaciones acordadas será necesario introducir cambios en los reales decretos que regulan el sistema de gestión y control de las ayudas de la PAC, la ayuda básica a la renta, el régimen de penalizaciones y las intervenciones sectoriales del vino y de frutas y hortalizas para que las medidas puedan entrar definitivamente en vigor a partir del 16 de octubre de 2025, de cara a la solicitud de las ayudas de la PAC 2026.

Esta es una primera modificación del Plan Estratégico de la PAC y está prevista realizar una segunda cuyo único objetivo será integrar aquellas medidas que sigan en marcha de los programas de desarrollo rural del anterior periodo (2014-2022).

5.2.- Avanza la tramitación de la norma que regula las medidas de gestión de los recursos pesqueros

- ⇒ *El Ministerio de Agricultura ha iniciado el trámite de audiencia e información pública, hasta el 20 de septiembre, del proyecto de real decreto que, entre otros aspectos, concreta el destino de las posibilidades de pesca asignadas.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el trámite de audiencia e información pública del proyecto de real decreto por el que se regulan las medidas de gestión de los recursos pesqueros que, entre otros aspectos, concreta el destino de las posibilidades de pesca asignadas. La consulta estará disponible en la web del ministerio hasta el próximo 20 de septiembre.

Conforme a los principios generales de sostenibilidad de los recursos pesqueros y al enfoque ecosistémico, piezas clave para garantizar la continuidad de la actividad pesquera, entre las medidas desarrolladas destaca el establecimiento de los criterios para la asignación y transmisión de posibilidades de pesca y los mecanismos de gestión asociados a las mismas.

Además, se introducen modificaciones en materia de pesca marítima de recreo en aguas exteriores, en línea con las novedades introducidas por la normativa comunitaria, así como en la norma reguladora del ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, con la actualización de determinadas características técnicas.

En la regulación de todas estas medidas, se ha tenido en cuenta la diversidad que presenta la actividad pesquera en cuanto a las características biológicas de las distintas especies o stocks, las necesidades y características técnicas de las distintas flotas y la existencia de diferente normativa aplicable.



5.3.- Preocupación en la industria alimentaria española por los aranceles estadounidenses del 15%

⇒ *FIAB considera prioritario que se habiliten medidas de acompañamiento para las empresas más vulnerables, especialmente las pymes*

La Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) considera injusto y desequilibrado el acuerdo arancelario alcanzado por la Unión Europea y Estados Unidos. Para FIAB, el anuncio realizado por la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, y el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, por el que se fijan unos aranceles del 15% a los productos europeos, perjudica los intereses de la industria española de alimentación y bebidas.

“Es mejor un acuerdo que una guerra comercial abierta, pero no nos resignamos a que las exportaciones de nuestros productos a Estados Unidos estén penalizadas con un arancel del 15%. Es una imposición de Estados Unidos que rompe con el equilibrio del libre comercio”, ha afirmado Ignacio Silva, presidente de FIAB.

Para el presidente de la Federación Española de Industrias de Alimentación Bebidas ahora “es prioritario que, mientras los aranceles están vigentes, se habiliten medidas de acompañamiento para las empresas más vulnerables, especialmente las pymes, que necesitan apoyo en internacionalización, promoción exterior y adaptación operativa”, subraya Silva.

FIAB recuerda que Estados Unidos es un mercado que no es sustituible para el sector español de alimentación y bebidas y que se trata del primer mercado extracomunitario del sector y el cuarto en términos globales, con más de 3.300 millones de euros exportados en 2024 y 770.000 toneladas enviadas. Representa el 6,6% del valor total de nuestras exportaciones y cerca del 4% del volumen.

El presidente de FIAB también ha señalado que “la industria española de alimentación y bebidas no puede renunciar a un mercado como el estadounidense” y añade que “están en juego aspectos ligados a la actividad exportadora como es el propio empleo dentro del sector y el conjunto de la cadena de valor alimentaria”.

Es necesario, recuerdan desde la patronal de la industria alimentaria, avanzar en la ratificación de tratados clave, como el acuerdo con Mercosur, y continuar las negociaciones de tratados de libre comercio, con países como Filipinas, Tailandia, Indonesia, Malasia e India, así como la reactivación del acuerdo de Australia.

También es importante garantizar la implementación efectiva de tratados ya en vigor con países como Canadá, Japón, Corea del Sur o México.

Durante el primer cuatrimestre de 2025, las exportaciones del sector a EE.UU. -que cuenta con más de 18.000 empresas exportadoras- han decrecido un -3,70%, tras el notable repunte del 22,60% registrado en 2024.

Esta caída responde en gran parte a la incertidumbre derivada del anuncio de posibles nuevas medidas arancelarias, que ha ralentizado operaciones por parte de los importadores.

Asimismo, durante este mismo periodo, en contraste, las importaciones desde Estados Unidos han aumentado un 22,20% en el mismo periodo.

Esta asimetría refleja una balanza comercial cada vez más desequilibrada, con EE. UU. manteniendo su peso en el suministro de materias primas, especialmente agrícolas, mientras las exportaciones españolas comienzan a resentirse por el entorno incierto.

5.4.— El sector bodeguero acumula el 22 % de las sanciones de la AICA en 2025

⇒ *Se insiste en la necesidad de dar cumplimiento a la Ley de la Cadena Alimentaria, que exige la formalización de contratos antes de la entrega del producto y la fijación de precios remuneradores, es decir, superiores a los costes de producción que afrontan los viticultores*

La Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos ha vuelto a poner el foco en la situación del sector bodeguero, tras conocerse que en lo que va de 2025 ya concentra el 22 % de las sanciones impuestas por la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA). Con este dato, el sector vitivinícola se reafirma como el segundo con más infracciones acumuladas desde la creación de la entidad, solo por detrás del de frutas y hortalizas, que lidera el ranking con un 14 % del total.

La organización agraria ha reiterado su llamamiento a las bodegas para que cumplan con los requisitos básicos de la Ley de la Cadena Alimentaria, que exige la formalización de contratos antes de la entrega del producto y la fijación de precios remuneradores, es decir, superiores a los costes de producción que afrontan los viticultores.

Según los datos recogidos por la AICA en sus informes trimestrales, el sector no solo acumula infracciones históricas, sino que también repite año tras año entre los más señalados en el control administrativo. En el balance de este ejercicio 2025, destaca que el 22 % de las sanciones firmes en vía administrativa o judicial corresponden al ámbito bodeguero, lo que refleja la persistencia de malas prácticas en la contratación y gestión de relaciones comerciales.

Los motivos más frecuentes que han llevado a la imposición de sanciones son:

- No incorporación del precio en los contratos.
- Incumplimiento de los plazos de pago acordados con los viticultores.
- Modificaciones unilaterales en los contratos sin acuerdo entre las partes.
- En la campaña más reciente, se ha detectado de manera creciente la inexistencia de contratos previos a la entrega de la uva.

Estas prácticas vulneran directamente la Ley de la Cadena Alimentaria, cuyo objetivo es dotar de transparencia y equilibrio a las relaciones entre productores, transformadores y distribuidores, evitando abusos derivados de posiciones de dominio en toda la cadena alimentaria.

Los responsables de Unión de Uniones advierten que la situación actual genera una sensación de indefensión entre los viticultores, que en muchos casos se ven forzados a entregar su producción sin garantías contractuales claras o bajo condiciones desfavorables impuestas por compradores con mayor poder de negociación.

Ante esta situación, Unión de Uniones insiste en la necesidad de que la AICA extreme sus actuaciones de control e inspección, garantizando el cumplimiento de la Ley y sancionando aquellas prácticas que lesionen los derechos de los agricultores.

Del mismo modo, reclama a las bodegas un ejercicio de responsabilidad y transparencia: formalizar contratos en tiempo y forma y respetar precios justos que permitan la continuidad del sector. La organización recuerda que la sostenibilidad de la cadena vitivinícola depende de que los productores puedan cubrir costes y mantener su actividad en el medio rural.



6.- ACTUALIDAD

Agenda

Impulsada por Madrid Foro Empresarial, se celebrará el próximo 30 de septiembre, en la sede de la Fundación Pons

Accountax participa en una jornada que abordará la implementación del compliance en las pymes

⇒ Se abordarán aspectos fundamentales que es preciso tener en consideración para anticiparse a los riesgos que puedan surgir en el seno de las empresas, con objeto de aportar valor, seguridad y confianza al futuro de las organizaciones.

Accountax Madrid será una de las firmas intervinientes en la jornada que se celebra el próximo 30 de septiembre bajo el título “El Compliance en la Pyme”, en la sede de la Fundación Pons, sita en la calle Serrano, 138, a partir de las 9.30 horas.

Se trata de una cita de gran interés para los gestores de las pequeñas y medianas empresas, de cara a conocer las herramientas más útiles para implementar las actuaciones de control y seguimiento de cumplimiento normativo, tendentes a evitar riesgos innecesarios en el seno de las organizaciones.

El objetivo de la jornada es exponer a las pymes la importancia de contar con una serie de políticas y actuaciones no sólo para anticiparse a los riesgos que pueden surgir, sino también de cara a posibilitar una mejora de su posición estratégica y aportar valor, seguridad y confianza en el desarrollo futuro de la actividad estas empresas.

Con esta sesión, Madrid Foro Empresarial pone a disposición de las pymes la especialización que tienen firmas como Accountax Madrid en la implementación de programas de compliance, centrándose en cómo evitar que una compañía incurra en delitos, sanciones o situaciones que puedan repercutir en el negocio o su reputación y comprometer su viabilidad futura. Para evitarlo, las empresas deben impulsar el desarrollo de áreas específicas de prevención y control, cuya misión es impulsar con agilidad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de toda normativa que afecte al negocio. Por su parte, si no se hubiera conseguido evitar previamente el delito, es preciso tener en cuenta que el compliance puede aminorar considerablemente las consecuencias jurídicas del mismo en el seno de la empresa.



CUANDO

30 de septiembre de 2025

09:30 - 11:00

DÓNDE

Fundación PONS
Serrano 138, Madrid, 28006

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Inspecciones de trabajo en farmacias:
Descubre qué revisan, qué documentación exigen y cómo evitar sanciones.



SALARIO
Transparencia retributiva obligatoria en 2027: ¿está tu empresa preparada?



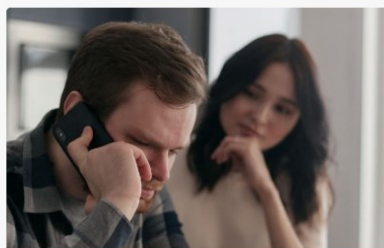
¿Tu empresa está obligada a tener un plan de igualdad y registro salarial? Te explicamos cómo cumplir la ley



Real Decreto-ley 9/2025:
clave para la conciliación familiar



El TJUE refuerza la protección del consumidor en concursos de acreedores: más control sobre cláusulas abusivas



¿Cuándo prescriben las deudas?
Claves legales para empresas, autónomos y particulares



BLOG

Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados